



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso 2024-00080-00
Auto No. 630*

Pasa a despacho demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Nulidad y/o Cancelación de Registro Civil de Nacimiento instaurada a través de apoderada judicial por SARY DANIELA CAICEDO ROSAS.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada JHAYSA MORENO RAMOS como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4362f672d67e68bc41f96d9671b3e2d78adc2d4dc23d48c08ec3dfc606d3cede

Documento generado en 02/05/2024 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>